

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO Nº 1265

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, cinco (05) de diciembre de dos

mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo por Alimentos

Demandante: AURA MILENA URIBE

Demandado: RAUL ORLANDO DUARTE MAYORGA

NNA: M.P. DUARTE URIBE

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00248-00

A través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito, conforme lo ordenado por el despacho a través de auto 1121 de fecha 31 de octubre de 2022, donde se le requirió para que presentare nuevamente el escrito de mandamiento de pago con los guarismos que representan cada una de las obligaciones pactadas, conforme al mandamiento de pago que refiere debe ser corregido.

Encuentra el despacho que en efecto el mismo debe ser corregido en cuanto a la omisión que se hace de las cuotas dejadas de cancelar por el demandando, en los meses de octubre a diciembre de 2021 y de enero de 2022 a la fecha de presentación de la demanda.

En cuanto a las cuotas extras es claro tanto en el escrito de demanda, como en el escrito que se presenta a la fecha, que **las cuotas extras de los meses de diciembre de 2016 a 2021**, conforme al numeral décimo de las pretensiones de la demanda, donde expresa que “*por los dineros dejados de cancelar concerniente al incremento de la cuota EXTRA DE DICIEMBRE de los años de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y diciembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para un total de TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$311.418).*”, por lo que no procede la corrección al respecto.

Así mismo, es de advertir en la cuota extra del mes de junio de 2022, aparece como valor de referencia de la cuota alimentaria una suma superior a la señalado que es de cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$499.686,00) y no de quinientos diecisiete mil ciento setenta y cuatro pesos (\$517.174,00), por lo que se tomará el primero como valor de referencia, que es el que legalmente corresponde.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) CORREGIR a solicitud de parte, de conformidad con el inciso 3º del Artículo 286 del Código General del Proceso el **NUMERAL PRIMERO** de la parte resolutive de la providencia 947 de fecha 15 de septiembre de 2022, en cuanto al mandamiento de pago presentado, que quedará la siguiente manera:

“1º) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la persona y bienes del señor **RAUL ORLANDO DUARTE MAYORGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.134.373 expedida en Espinal Tolima, para que en un plazo de cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, pague a la señora AURA MILENA URIBE, las siguientes sumas de dinero:

A- Por los incrementos de las cuotas alimentarias y cuotas extras AL AÑO 2016:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
FEBRERO	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
MARZO	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
ABRIL	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
MAYO	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
JUNIO	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
JUNIO EXTRA	\$172.363,00	-0-	\$172.363,00
JULIO	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
AGOSTO	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
SEPTIEMBRE	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
OCTUBRE	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
NOVIEMBRE	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
DICIEMBRE	\$344.727,00	\$322.175,00	\$22.552,00
DICIEMBRE EXTRA	\$344.727,00	\$300.000,00	\$44.727,00
TOTAL			\$487.714,00

B- Por los incrementos de las cuotas alimentarias y cuotas extras AL AÑO 2017:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
FEBRERO	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
MARZO	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
ABRIL	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
MAYO	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
JUNIO	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
JUNIO EXTRA	\$184.428,00	-0-	\$184.428,00

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00248-00

JULIO	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
AGOSTO	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
SEPTIEMBRE	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
OCTUBRE	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
NOVIEMBRE	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
DICIEMBRE	\$368.857,00	\$344.727,00	\$24.130,00
DICIEMBRE EXTRA	\$368.857,00	\$300.000,00	\$68.857,00
TOTAL			\$542.845,00

C- Por los incrementos de las cuotas alimentarias y cuotas extras AL AÑO 2018:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
FEBRERO	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
MARZO	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
ABRIL	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
MAYO	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
JUNIO	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
JUNIO EXTRA	\$195.309,00	-0-	\$195.309,00
JULIO	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
AGOSTO	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
SEPTIEMBRE	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
OCTUBRE	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
NOVIEMBRE	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
DICIEMBRE	\$390.619,00	\$368.857,00	\$21.762,00
DICIEMBRE EXTRA	\$390.619,00	\$300.000,00	\$90.619,00
TOTAL			\$547.072,00

D- Por los incrementos de las cuotas alimentarias y cuotas extras AL AÑO 2019:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
FEBRERO	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
MARZO	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
ABRIL	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
MAYO	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
JUNIO	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
JUNIO EXTRA	\$207.028,00	-0-	\$207.028,00
JULIO	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
AGOSTO	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
SEPTIEMBRE	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
OCTUBRE	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00248-00

NOVIEMBRE	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
DICIEMBRE	\$414.056,00	\$390.619,00	\$23.437,00
DICIEMBRE EXTRA	\$414.056,00	\$400.000,00	\$14.056,00
TOTAL			\$502.328,00

E- Por los incrementos de las cuotas alimentarias y cuotas extras AL AÑO 2020:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
FEBRERO	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
MARZO	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
ABRIL	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
MAYO	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
JUNIO	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
JUNIO EXTRA	\$219.449,00	-0-	\$219.449,00
JULIO	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
AGOSTO	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
SEPTIEMBRE	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
OCTUBRE	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
NOVIEMBRE	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
DICIEMBRE	\$438.899,00	\$414.056,00	\$24.843,00
DICIEMBRE EXTRA	\$438.899,00	\$400.000,00	\$38.899,00
TOTAL			\$556.464,00

F- Por los incrementos de las cuotas alimentarias y cuotas extras AL AÑO 2021:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$454.260,00	\$438.899,00	\$15.361,00
FEBRERO	\$454.260,00	\$438.899,00	\$15.361,00
MARZO	\$454.260,00	\$438.899,00	\$15.361,00
ABRIL	\$454.260,00	\$438.899,00	\$15.361,00
MAYO	\$454.260,00	\$438.899,00	\$15.361,00
JUNIO	\$454.260,00	\$438.899,00	\$15.361,00
JUNIO EXTRA	\$227.130,00	-0-	\$227.130,00
JULIO	\$454.260,00	\$438.899,00	\$15.361,00
AGOSTO	\$454.260,00	\$438.899,00	\$15.361,00
SEPTIEMBRE	\$454.260,00	\$438.899,00	\$15.361,00
OCTUBRE	\$454.260,00	\$438.899,00	\$15.361,00
NOVIEMBRE	\$454.260,00	-0-	\$454.260,00
DICIEMBRE	\$454.260,00	-0-	\$454.260,00
DICIEMBRE EXTRA	\$454.260,00	\$400.000,00	\$54.260,00

TOTAL			\$1.343.520,00
-------	--	--	-----------------------

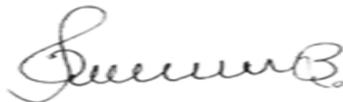
G- Por los incrementos de las cuotas alimentarias y cuotas extras AL AÑO 2022:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CANCELADO	VALOR ADEUDADO
ENERO	\$499.686,00	-0-	\$499.686,00
FEBRERO	\$499.686,00	-0-	\$499.686,00
MARZO	\$499.686,00	-0-	\$499.686,00
ABRIL	\$499.686,00	-0-	\$499.686,00
MAYO	\$499.686,00	-0-	\$499.686,00
JUNIO	\$499.686,00	-0-	\$499.686,00
JUNIO EXTRA	\$249.843,00	-0-	\$249.843,00
JULIO	\$499.686,00	-0-	\$499.686,00
AGOSTO	\$499.686,00	-0-	\$499.686,00
SEPTIEMBRE	\$499.686,00	-0-	\$499.686,00
TOTAL			\$4.747.017,00

H- TOTAL ADEUDADO

AÑO ADEUDADO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA
2016	\$ 487.714,00
2017	\$ 542.845,00
2018	\$ 547.072,00
2019	\$ 502.328,00
2020	\$ 556.464,00
2021	\$ 1.343.520,00
2022	\$ 4.747.017,00
TOTAL	\$ 8.726.960,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA

Juez